



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 297-2025-UNIFSLB

Bagua, 24 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Informe N°472-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de noviembre de 2025; Informe N°854-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 14 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe N°854-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito creación de usuario para el SIAF LANDING y SIAF MADAF"; refiriendo en el mismo: "Debido a la renuncia voluntaria de la CPC. Eyla Roxana Fernández Córdova, Profesional IV de la Unidad de Recursos Humanos, quien realizaba los compromisos anuales y mensuales de las planillas mediante el aplicativo Web SIAF LANDING, y así mismo realizaba la autorización para la aprobación de las planillas mediante el aplicativo web SIAF MADAF – MÓDULO DE AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA por lo cual se solicita la creación de un nuevo usuario (...)"

Que, a través del Informe N°472-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB,



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

indicando en el asunto: "Solicito autorización de creación de usuario para SIAF"; refiriendo en el mismo: "Debido a la renuncia voluntaria de la CPC. Eyla Roxana Fernández Córdova. Profesional IV de la Unidad de Recursos Humanos, se solicita la autorización para la creación del nuevo usuario en el SIAF LANDING Y SIAF MADAF para el C.P.C Yeltsin Smith Heredia Cabanillas quien asumirá las funciones relacionadas con remuneraciones, en la Unidad de Recursos Humanos (...)"

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente AUTORIZAR, la creación del usuario en SIAF LANDING y SIAF MADAF para el C.P.C Yeltsin Smith Heredia Cabanillas, Profesional IV para asumir las funciones relacionadas con Remuneraciones, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la creación del usuario en SIAF LANDING y SIAF MADAF para el **C.P.C Yeltsin Smith Heredia Cabanillas**, Profesional IV para asumir las funciones relacionadas con Remuneraciones, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, al **C.P.C Yeltsin Smith Heredia Cabanillas** y a las unidades dades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinente.

ARTÍCULO TERCER: DISPONER que la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ DEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Administración
RR. HH
Interesado
Archivo